



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009751 11 SEP 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial del Instituto Universitario de la Paz, ofrecido bajo la metodología presencial en Barrancabermeja (Santander)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 7607 del 8 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Agroindustrial del Instituto Universitario de la Paz, ofrecido bajo la metodología presencial en Barrancabermeja (Santander).

Que la citada institución radicó el día 25 de mayo de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES 1742).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de abril de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Agroindustrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ con lugar de desarrollo en BARRANCABERMEJA ha logrado niveles de

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial del Instituto Universitario de la Paz, ofrecido bajo la metodología presencial en Barrancabermeja (Santander)»

calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del programa, los cuales giran en torno a contribuir al desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, mediante la formación de mujeres y hombres que, con dignidad, trabajen por la paz y la armonía con la naturaleza.*
- *La trayectoria y reconocimiento del programa. Desde su fundación en 1995, se han formado 202 egresados en 17 promociones. El programa ha contado con un promedio de 117 estudiantes en los últimos 5 años.*
- *El cuerpo profesoral, el cual ha pasado, en los últimos 5 años, de tener 15 profesores de tiempo completo, a tener 19. En el mismo período ha pasado de no tener profesores de tiempo completo con título de doctorado y 1 con título de magíster, a tener 1 con título de doctorado y 4 de magíster. La relación entre estudiantes y profesores de tiempo completo es de 1:8.*
- *La investigación del programa se desarrolla con participación del Grupo de Investigación de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad en Sistemas de Producción Agroindustrial (GIADI) (categoría C en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017).*
- *La movilidad entrante de profesores. El programa reporta la visita de 38 profesores originarios de Colombia, Panamá y México.*
- *Las actividades para fomentar la permanencia de los estudiantes en el programa, las cuales han llevado a tener niveles de deserción que se han ido reduciendo en años recientes, hasta alcanzar valores por debajo del promedio nacional en el año 2017, de acuerdo con el documento de comentarios del Rector.*
- *La proyección social del programa, la cual se materializa en 84 proyectos de impacto en la región en los temas de producción agroindustrial.*
- *Las actividades de bienestar. Durante la visita los pares evidenciaron acciones efectivas para combatir la deserción y apoyar académicamente a aquellos estudiantes que presentan bajo rendimiento académico.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ con lugar de desarrollo en BARRANCABERMEJA, debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar la escolaridad de la planta profesoral, apoyando su formación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio.*
- *Implementar estrategias de apoyo a los docentes para fomentar la producción de investigación. El promedio de productos profesor por año es de 0.39, lo cual presenta espacio para mejora.*
- *Continuar llevando a cabo acciones para apoyar la movilidad saliente de profesores, así como la entrante y saliente de estudiantes. Si bien el Programa cuenta con acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, los resultados en este sentido se pueden mejorar.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial del Instituto Universitario de la Paz, ofrecido bajo la metodología presencial en Barrancabermeja (Santander)»

- *De manera prioritaria, ejecutar acciones para que los estudiantes obtengan mejores resultados en las pruebas Saber Pro, los cuales se encuentran por debajo de los grupos de referencia tanto para las competencias genéricas como las específicas.*
- *Continuar implementando acciones tendientes a incrementar el número de estudiantes del programa.*
- *Implementar acciones tendientes a asegurar que los egresados logren un buen dominio de un segundo idioma, preferiblemente inglés, antes de su graduación.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Instituto Universitario de la Paz
Nombre del programa:	Ingeniería Agroindustrial
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Barrancabermeja (Santander)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal del Instituto Universitario de la Paz, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial del Instituto Universitario de la Paz, ofrecido bajo la metodología presencial en Barrancabermeja (Santander)»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 1742 (Código de Proceso:7456).